



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA  
PRESENTE.



Quienes suscribimos, **Diputados Luis Alberto Zamora Romero y Luis Enrique Miramontes Vázquez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 21 fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la **presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una manifestación cultural y social que despierta pasiones y valores en la sociedad tanto mexicana como en todo el mundo.

El juramento deportivo ha sido una práctica histórica y reconocida a nivel internacional. Desde los antiguos Juegos Olímpicos de la antigua Grecia, donde los atletas se comprometían a competir de manera justa y honorable, hasta los Juegos Olímpicos modernos, el juramento deportivo ha sido una parte integral de los eventos deportivos. Inspirado en estos precedentes históricos, este se ha convertido en una herramienta poderosa para promover los valores éticos y el espíritu deportivo en todo el mundo.



En México, el deporte ocupa un lugar central en la identidad nacional. Los logros deportivos históricos y la pasión que los mexicanos sienten por sus equipos y deportistas son ejemplos de la importancia del deporte en la sociedad mexicana.

Sin embargo, a pesar de los avances y éxitos en el ámbito deportivo, también se han registrado situaciones que van en contra de los valores fundamentales del deporte. Incidentes de dopaje, corrupción, violencia y discriminación han manchado la imagen de algunas competencias deportivas en México y en todo el mundo. Por tanto, es fundamental tomar medidas para promover la ética y el juego limpio en el deporte.

La inclusión del juramento deportivo en la legislación de nuestro Estado brindaría una oportunidad para abordar estos problemas y reafirmar los valores éticos en el ámbito deportivo. Al hacerlo, se establecería un marco legal sólido que garantizaría la implementación del juramento en cada partido o competencia deportiva celebrado en el Estado de Nayarit, esto, además marcaría un paso significativo hacia una cultura deportiva más íntegra y respetuosa en beneficio de todos los deportistas y aficionados.

El juramento deportivo en Nayarit podría inspirarse en la Declaración de Principios del Olimpismo, promovida por el Comité Olímpico Internacional (COI). Esta declaración enfatiza la importancia de la excelencia, la amistad, el respeto y la solidaridad como valores fundamentales del deporte. Al adaptar y adoptar estos principios en el juramento deportivo utilizado en los eventos y competencias de esta índole en el Estado, se fortalecería aún más la conexión con el espíritu olímpico y se destacaría nuestro compromiso con estos ideales.

La inclusión de este, puede ser un medio eficaz para fomentar la educación en valores desde una edad temprana. Al requerir que los deportistas reciten el juramento antes de cada competencia, e les recordaría constantemente la



importancia de la honestidad, el respeto, la igualdad y el juego limpio. Esto ayudaría a crear una cultura deportiva más ética y responsable, promoviendo actitudes positivas y comportamientos ejemplares tanto dentro como fuera del campo de juego.

El objetivo de esto, es el tener una herramienta útil para prevenir y combatir conductas antideportivas, como el dopaje, la violencia, el racismo y otras formas de comportamiento inapropiado como se mencionó anteriormente, al establecer el compromiso explícito de los deportistas de respetar las normas y los valores del deporte, se podría fortalecer la conciencia sobre las consecuencias negativas de estas acciones, disuadiendo así a quienes podrían considerarlas.

Es por ello, que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa que **REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 3 de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se consideran definiciones básicas las siguientes:



I...

...

**XIV. Juramento Deportivo:** Afirmación verbal mediante la cual los atletas o deportistas se comprometen solemnemente a cumplir con los principios éticos y los valores fundamentales del deporte. Esta declaración se realiza antes de participar en una competencia o evento deportivo y busca reafirmar el compromiso de los deportistas con la integridad, el juego limpio, el respeto hacia los adversarios y compañeros de equipo, la igualdad, la honestidad y el cumplimiento de las reglas deportivas;

**XV. Recreación Física:** Actividad física con fines de esparcimiento que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

**XVI. Rehabilitación Física:** Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando a su cuerpo por medio de ellas;

**XVII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización considerando su valor diario en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 10 de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- El Instituto realizará las siguientes funciones:

I.

...

**XIII.** Apoyar preferentemente el deporte social y el deporte de rendimiento;

**XIV.** Establecer los procedimientos y acciones para la implementación del juramento deportivo en competencias o eventos deportivos que se realicen en el Estado, y

**XV.** Las demás que le otorgue la presente ley y su reglamento.



## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ